

CONTRATO SERVICIOS DE IMPRESIÓN N° 01 DE 2018 "SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN Y CALIGRAFÍA DE LOS LIBROS "FLORA DE AGUA AZUL", "CAMINANDO ENTRE HUELLA DE YARIGÜES", "FLORA Y FAUNA DE LA SERRANÍA DE LOS YARIGÜES", "LA VIDA EN UN FRAGMENTO DE BOSQUES EN LAS ROCAS", "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE MONTAÑA", "ENTRE PLANTAS Y ANIMALES", CON DESTINO AL CONVENIO DE ECOPETROL N° 5211740-TUNJA"

CONTRATO – CONVENIO SERVICIOS DE IMPRESIÓN N° 01 DE 2018	
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	BUHOS EDITORES LTDA
NIT:	NIT. 900344848
DIRECCION:	Diagonal 57 No. 7 – 34 TUNJA
TELEFONO:	7440301 - 3144115024 – email: buhosedt@gmail.com
OBJETO:	"SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN Y CALIGRAFÍA DE LOS LIBROS "FLORA DE AGUA AZUL", "CAMINANDO ENTRE HUELLA DE YARIGÜES", "FLORA Y FAUNA DE LA SERRANÍA DE LOS YARIGÜES", "LA VIDA EN UN FRAGMENTO DE BOSQUES EN LAS ROCAS", "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE MONTAÑA", "ENTRE PLANTAS Y ANIMALES", CON DESTINO AL CONVENIO DE ECOPETROL N° 5211740-TUNJA"
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$133'300.000)
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO- PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS – DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE LA PRESENTE:	27 DE DICIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **BUHOS EDITORES LTDA S.A.S.** con NIT. **900344848**, persona Jurídica legalmente constituida mediante Acta No. 1 del 01 de Marzo de 2010 de la Asamblea constitutiva, registrada en la Cámara de Comercio de Tunja Bajo el No. 17634 del Libro IX y la cual está Representada legalmente por MARIA BARBARA FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.026.341; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2018, el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1153** de fecha cinco (5) de octubre de 2018. **2)** Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada 050 de 2018. **4)** Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 1418 de Diez (10) de Septiembre de 2018 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. **5)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante Invitación Privada No. 050 de 2018 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, y en razón de ello el Rector de la Universidad Doctor ALFONSO LÓPEZ DÍAZ, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN Y CALIGRAFÍA DE LOS LIBROS "FLORA DE AGUA AZUL", "CAMINANDO ENTRE HUELLA DE YARIGÜES", "FLORA Y FAUNA DE LA SERRANÍA DE**

CONTRATO SERVICIOS DE IMPRESIÓN N° 01 DE 2018 "SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN Y CALIGRAFÍA DE LOS LIBROS "FLORA DE AGUA AZUL", "CAMINANDO ENTRE HUELLA DE YARIGÜES", "FLORA Y FAUNA DE LA SERRANÍA DE LOS YARIGÜES", "LA VIDA EN UN FRAGMENTO DE BOSQUES EN LAS ROCAS", "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE MONTAÑA", "ENTRE PLANTAS Y ANIMALES", CON DESTINO AL CONVENIO DE ECOPETROL N° 5211740-TUNJA"

LOS YARIGÜES", "LA VIDA EN UN FRAGMENTO DE BOSQUES EN LAS ROCAS", "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE MONTAÑA", "ENTRE PLANTAS Y ANIMALES", CON DESTINO AL CONVENIO DE ECOPETROL N° 5211740-TUNJA" de conformidad con la propuesta de fecha catorce (14) de Diciembre de 2018 presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas según anexo No. 1.

PARÁGRAFO 1º. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Sede Central. **PARÁGRAFO 3º.** La entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL total del Contrato es **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$133'300.00)**. El valor total del presente contrato es la suma de discriminados por configuraciones, cantidades y precio; que la universidad cancelara al contratista CONTRAENTREGA, Previa entrega del informe de actividades del correspondiente periodo, soporte pago de parafiscalidad del periodo, factura con requisitos legales y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato dentro **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO- PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS – DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.** **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.4.2 40 ADM Red de sistematización y computarización de la UPTC (RP). Sección 0212020041 Restauración Ecológica de 105 HA en el Parque Natural Regional Rabanal, 1.2.2.5 30 ADM Impresos y Publicaciones, Sección 0212020042 Restauración Ecológica de 16,18 HA en la Reserva forestal del Rio Magdalena, 1.2.2.5 30 ADM Impresos y Publicaciones, Sección 0212020043 Inventario de Flora y Fauna, estudio Fitofenológico y Disponibilidad 1.2.2.5 30 ADM Impresos y Publicaciones, Sección 0212020046 Rescate de individuos, mantenimiento y estudio en flora en veda, del sistema d, 1.2.2.5 30 ADM Impresos y Publicaciones.

CLÁUSULA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD: a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. d) El bien objeto de este contrato deberán ser entregado por el contratista en



CONTRATO SERVICIOS DE IMPRESIÓN 01 DE 2018 "SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN Y CALIGRAFÍA DE LOS LIBROS "FLORA DE AGUA AZUL", "CAMINANDO ENTRE HUELLA DE YARIGÜES", "FLORA Y FAUNA DE LA SERRANÍA DE LOS YARIGÜES", "LA VIDA EN UN FRAGMENTO DE BOSQUES EN LAS ROCAS", "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE MONTAÑA", "ENTRE PLANTAS Y ANIMALES", CON DESTINO AL CONVENIO DE ECOPETROL N° 5211740-TUNJA"

Uptc Tunja según lo determine el supervisor del contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. h) Entregar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta. i) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. j) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. l). Las demás previstas en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor a la Profesora MARIA EUGENIA MORALES PUENTES de la Escuela de Biología o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la

CONTRATO SERVICIOS DE IMPRESIÓN 01 DE 2018 "SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN Y CALIGRAFÍA DE LOS LIBROS "FLORA DE AGUA AZUL", "CAMINANDO ENTRE HUELLA DE YARIGÜES", "FLORA Y FAUNA DE LA SERRANÍA DE LOS YARIGÜES", "LA VIDA EN UN FRAGMENTO DE BOSQUES EN LAS ROCAS", "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE MONTAÑA", "ENTRE PLANTAS Y ANIMALES", CON DESTINO AL CONVENIO DE ECOPETROL N° 5211740-TUNJA"

obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación 408 del 03 de octubre de 2018 suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 1153 del 5 de octubre de 2018. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del Catorce (14) de Diciembre de 2018. 5. Documentos previos de la Invitación Privada No. 050 de 2018, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato.

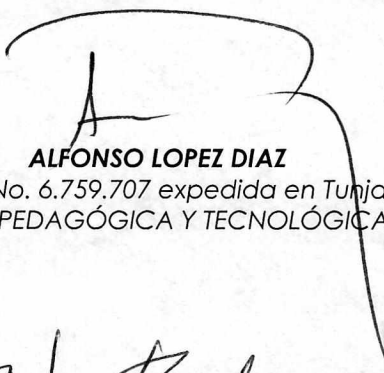
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del bien o servicio:** Para el cubrimiento de los perjuicios causados por la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato; o de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según



CONTRATO SERVICIOS DE IMPRESIÓN 01 DE 2018 "SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN Y CALIGRAFÍA DE LOS LIBROS "FLORA DE AGUA AZUL", "CAMINANDO ENTRE HUELLA DE YARIGÜES", "FLORA Y FAUNA DE LA SERRANÍA DE LOS YARIGÜES", "LA VIDA EN UN FRAGMENTO DE BOSQUES EN LAS ROCAS", "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE MONTAÑA", "ENTRE PLANTAS Y ANIMALES", CON DESTINO AL CONVENIO DE ECOPETROL N° 5211740-TUNJA"

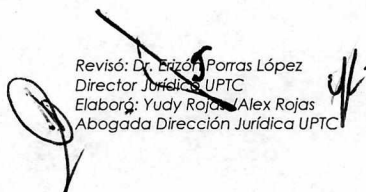
requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Para constancia se firma en Tunja a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2018.

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LOPEZ DIAZ
C.C. No. 6.759.707 expedida en Tunja
Rector UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA,


BUHOS EDITORES LTDA S.A.S. con NIT. 900344848
Representante legal MARIA BARBARA FAJARDO, c.c. No. 40.026.341


Revisó: Dr. Erizon Porras López
Director Jurídico UPTC
Elaboró: Yudy Rojas, Alex Rojas
Abogada Dirección Jurídica UPTC



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

254

CONTRATO SERVICIOS DE IMPRESIÓN N° 01 DE 2018 "SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN Y

CALIGRAFÍA DE LOS LIBROS "FLORA DE AGUA AZUL", "CAMINANDO ENTRE HUELLA DE YARIGÜES", "FLORA Y FAUNA DE LA SERRANÍA DE LOS YARIGÜES", "LA VIDA EN UN FRAGMENTO DE BOSQUES EN LAS ROCAS", "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE MONTAÑA",

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA (%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Impresión del libro " Flora de Aguazul: muestra de diversidad " correspondiente al Proyecto 2 Rescate de individuos, mantenimiento y estudio de flora en veda, del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Cupiagua-Cusiana (Casanare), SGI 1215, con las siguientes características: -Páginas: 350-550, Color: Full color 4 x 4, Tamaño: 17 x 24 -Papel: Propalcote o propalmate 150 gr, Cubierta: propalcote 300 gr plastificado mate, brillo parcial UV, repujado, Cocido: al hilo y engomado -Dos solapas de 8 cm, Termosellado. -Corrección de estilo y ortotipográfica.	UNIDAD	500	49.000	0	49.000	24.500.000
2	Impresión del libro " Caminando entre huellas de Yarigües: La gente y la ciencia en la gestión temprana de la restauración ecológica del área protegida ", correspondientes al Proyecto 3 Restauración ecológica de 16,18 ha en el PNN Serranía de los Yarigües (Santander), SGI 1216, con las siguientes características: -Páginas: 350-550, Color: Full color 4 x 4 -Tamaño: 17 x 24, Papel: Propalcote o propalmate 150 gr, Cubierta: propalcote 300 gr plastificado mate, brillo parcial UV, repujado, Cocido: al hilo y engomado, -Dos solapas de 8 cm, Termosellado, - Corrección de estilo y ortotipográfica.	UNIDAD	500	37.800	0	37.800	18.900.000
3	Impresión del libro " Revelando tesoros escondidos: Flora y fauna de la Serranía de los Yarigües ", correspondientes al Proyecto 3 Restauración ecológica de 16,18 ha en el PNN Serranía de los Yarigües (Santander), SGI 1216, con las siguientes características: -Páginas: 350-550, Color: Full color 4 x 4 -Tamaño: 17 x 24, Papel: Propalcote o propalmate 150 gr, Cubierta: propalcote 300 gr plastificado mate, brillo parcial UV, repujado, Cocido: al hilo y engomado, -Dos solapas de 8 cm, Termosellado, - - Corrección de estilo y ortotipográfica.	UNIDAD	500	37.800	0	37.800	18.900.000
4	Impresión del libro " La vida en un fragmento de bosques en las rocas: muestra de la diversidad andina en Bolívar y Santander " correspondiente al Proyecto 4 inventario de flora y fauna, estudio fitofenológico y disponibilidad de alimentos en un área boscosa (Santander), SGI 2017, con las siguientes características: -Páginas: 350-550, Color: Full color 4 x 4 Tamaño: 17 x 24, Papel: Propalcote o propalmate 150 gr, Cubierta: propalcote 300 gr plastificado mate, brillo parcial UV, repujado, Cocido: al hilo y engomado -Dos solapas de 8 cm, Termosellado, -Corrección de estilo y ortotipográfica.	UNIDAD	500	64.000	0	64.000	32.000.000
5	Impresión del libro " Restauración de ecosistemas de montaña: cultura y ecología desde el páramo y el pie de monte llanero ", correspondiente al Proyecto 6 Restauración ecológica de 105 ha en el DRMI Rabanal (Ventaquemada, Boyacá) y en el municipio de Sabanalarga (Casanare), SGI 1219, con las siguientes características: -Páginas: 350-550, Color: Full color 4 x 4, Tamaño: 17 x 24, Papel: Propalcote o propalmate 150 gr, Cubierta: propalcote 300 gr plastificado mate, brillo parcial UV, repujado, Cocido: al hilo y engomado -Dos solapas de 8 cm, Termosellado, - Corrección de estilo y ortotipográfica.	UNIDAD	500	39.000	0	39.000	19.500.000
6	Impresión del libro " Entre plantas y animales: una muestra de la diversidad del DRMI Rabanal (Boyacá) y el piedemonte llanero Sabanalarga (Casanare) " correspondiente al Proyecto 6 Restauración ecológica de 105 ha en el DRMI Rabanal (Ventaquemada, Boyacá) y en el municipio de Sabanalarga (Casanare), SGI 1219, con las siguientes características: -Páginas: 350-550, Color: Full color 4 x 4, Tamaño: 17 x 24, Papel: Propalcote o propalmate 150 gr, Cubierta: propalcote 300 gr plastificado mate, brillo parcial UV, repujado, Cocido: al hilo y engomado -Dos solapas de 8 cm, Termosellado, - Corrección de estilo y ortotipográfica.	UNIDAD	500	39.000	0	39.000	19.500.000

TOTAL ... \$ 133.300.000

Página 6 de 6

P 40382